

RESOLUCIÓN N° 394-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 608/13 POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, PRÓRROGA, CANCELACIÓN, DEVOLUCIÓN Y REMISIÓN PARA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 28 de diciembre de 2018

VISTO: Los Artículos 290 y siguientes del Capítulo 1, Título X, De las Garantías, y Artículos 117 y 128 de la Ley N° 2.422/04, Código Aduanero, y los Artículos 352 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 4.672/05, y;

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el pago del Tributo Aduanero, la autoridad aduanera se halla facultada a exigir la constitución de garantía en los casos previstos en los Artículos 278 y 290 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, y los establecidos en las normas reglamentarias.

Que, resulta necesario ajustar los requisitos y procedimientos para presentación, prórroga, cancelación, devolución y remisión para ejecución de las garantías otorgadas por los Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera en las diferentes modalidades, a fin de asegurar el cumplimiento fehaciente de las obligaciones garantizadas y la percepción de tributo aduanero.

POR TANTO: Fundado en las disposiciones legales mencionadas, en las consideraciones expuestas y en el ejercicio de sus atribuciones,

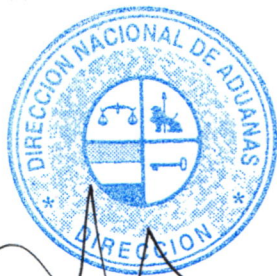
**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Modificar parcialmente la Resolución 608/13 “POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, PRÓRROGA, CANCELACIÓN, DEVOLUCIÓN Y REMISIÓN PARA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS”, en los siguientes artículos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3°** Las solicitudes de prórroga, cancelación y devolución de Garantías deberán ser presentadas 10 días antes del vencimiento de la obligación aduanera garantizada. De no presentarse en tiempo la solicitud correspondiente, se procederá a la afectación de la PVAA y se aplicará la sanción de 10 jornales mínimos.

Las notificaciones serán diligenciadas 10 días antes del vencimiento de la obligación al correo electrónico que el peticionante declaró en el formulario habilitado en la página web institucional.

Si cumplido la fecha de vencimiento de la obligación aduanera garantizada el peticionante no haya cumplido con la obligación con la consecuente cancelación o devolución o iniciado el trámite de prórroga, al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, el Sistema de Gestión de Pólizas notificará a la empresa Aseguradora (cuando corresponda) el incumplimiento de la obligación garantizada por la PVAA por lo que se iniciará el trámite de ejecución de la póliza. Así también el Sistema de Gestión de Pólizas notificara a la Dirección Nacional, al Director de



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTUOSI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS